

|   |   |                       |                    |
|---|---|-----------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b><br><b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                       |                    |
|   | <b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace  | <b>Código:</b> RGE-25 | <b>Versión:</b> 02 |

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

| CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN |   |
|------------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO              | Ordinario de Responsabilidad Fiscal   |
| ENTIDAD AFECTADA             | <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>   |
| IDENTIFICACION PROCESO       | <b>112-039-2022</b>   |
| PERSONAS A NOTIFICAR         | <b>XIOMY DANIELA VARON GARCIA</b> , identificada con la cedula de ciudadanía No 1.030.630.935 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.940 del Consejo Superior de la Judicatura apoderada de oficio |
| TIPO DE AUTO                 | <b>AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 030</b>  |
| FECHA DEL AUTO               | <b>21 DE MAYO DE 2026</b>   |
| RECURSOS QUE PROCEDEN        | <b>NO PROCEDE RECURSO</b>   |

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General** de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **22 de mayo de 2026**.




**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General** de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **22 de mayo de 2026**, a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p>CONTRALORÍA<br/>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p> | <b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |  |
|   | <b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>           |  |
| <b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>   | <b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>                        | <b>FECHA DE APROBACION:<br/>06-03-2023</b> |

### AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No 030

En la ciudad de Ibagué a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-039-2022, adelantado ante la Gobernación del Tolima, basado en los siguientes fundamentos.


#### FUNDAMENTO DE HECHO:

Motivó este proceso de responsabilidad fiscal No 039 de agosto 30 de 2022, con Radicado No 112-039-2022, adelantado ante la Gobernación del Tolima, el memorando CDT-RM-2022-00002760 de fecha julio 7 de 2022, documento suscrito por la Dirección Técnica de control Fiscal y Medio Ambiente, quien traslada el hallazgo fiscal No 025-2022 de julio 4 de 2022, obrante a folio 3 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

*"...El Impuesto predial unificado es un impuesto de carácter municipal, cuyo periodo gravable es de un año, es decir que su causación y pago se da dentro del año el cual pertenece, de acuerdo con el Estatuto de rentas de cada uno de los municipios, el no pago de dicho impuesto dentro del periodo gravable al que pertenece, genera intereses demora a la tasa máxima de intereses demora del mercado establecida por el banco de la República, por cada día de retraso en dicho pago.*

*De la revisión efectiva a los comprobantes de egreso en la evidencia 2021, se pudo establecer que la Gobernación del Tolima, a través de la Tesorería del Departamento, canceló al municipio de Coyaima Tolima la suma de \$ 48.526.786, por concepto de Impuesto Predial de los predios identificados catastralmente con el número 01-00006-0002-001 donde funciona la institución educativa urbana colegio Juan XXIII y el número catastral 000400030045000 Escuela rural mixta San Agustín, correspondiente a las vigencias 2015 al 2021, de los cuales **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$23.902.654)**, corresponden a los intereses moratorios, según ACTA DE CONCILIACION de fecha 7 diciembre del 2021 suscrita por la DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en calidad de presidenta del comité de conciliación de la entidad mencionada, sin que el dicha acta se evidencien soportes de gestión frente a la reducción o en su defecto la condonación de intereses, teniendo pleno conocimiento la funcionaria que los intereses cancelados por cualquier concepto no pueden ser asumidos con recursos públicos en este caso el Departamento del Tolima. (...) La Gobernación del Tolima, incurrió en un presunto daño patrimonial al cancelar durante la vigencia 2021 al municipio de Coyaima Tolima, la suma de \$23.902.654, como intereses de mora por el no pago oportuno del impuesto predial de unas instituciones educativas de propiedad del Gobierno Departamental..."*

En este orden de ideas, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal procedió a iniciar proceso de responsabilidad fiscal No 039 de agosto 30 de 2022 y con Radicado No 112-039-2022, obrante a folio 12 del expediente, por los hechos anteriormente expuestos, se señaló como presuntos responsables fiscales a los señores: **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.726.146 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia julio 19 de 2013 al 31 de diciembre

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |  |
|   | <b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>           |  |
| <b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>                                       | <b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>                        | <b>FECHA DE APROBACION:<br/>06-03-2023</b> |


de 2015, **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.062.233 expedida en Fresno Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia enero 1 de 2016 hasta el 10 de agosto de 2018, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.751.941 expedida en Ibagué, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia agosto 11 de 2018 empleo actual, **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia diciembre 26 de 2018 hasta el 14 de junio de 2019, **ARMANDO LEON BARROS FRAGOZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.970.358, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia junio 17 de 2019 hasta el 1 de octubre de 2020 y **SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.289.503 expedida en Honda Tolima, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia enero 1 de 2020 hasta diciembre 31 de 2021; como establecido el presunto daño patrimonial en la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$23.902.654)**.

Así como también se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal al tercero civilmente responsable, a las compañías de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A**, identificada con el Nit 860.039.988-0 y la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit 860.002.400-2, con ocasión a las pólizas que se describen a continuación:

Compañía Aseguradora: LA PREVISORA S.A  
 NIT: 860.002.400-2  
 No. De póliza: 3000216  
 Expedición: 8/05/2016  
 Vigencia: 06/05/2016 hasta 31/03/2017  
 Valor asegurado: \$150.000.000  
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal  
 Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
 Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A  
 NIT. 860.002.400-2  
 No. De póliza 3000293  
 Expedición 31/03/2017  
 Vigencia 31/03/2017 hasta 27/12/2017  
 Valor asegurado: \$150.000.000  
 Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal  
 Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
 Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A  
 NIT. 860.002.400-2  
 No. De póliza 3000335  
 Expedición 27/12/2017  
 Vigencia 27/12/2017 hasta 07/03/2018  
 Valor asegurado: \$150.000.000

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p><b>CONTRALORÍA</b><br/>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br/><i>Le servimos con calidad</i></p> | <b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |  |
|   | <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>          |  |
|   | <b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>        | <b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>            |
|   |  | <b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b> |


Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal  
Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A  
NIT. 860.002.400-2  
No. De póliza 3000348  
Expedición 09/03/2018  
Vigencia 07/03/2018 hasta 07/12/2018  
Valor asegurado: \$150.000.000  
Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal  
Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A  
NIT. 860.002.400-2  
No. De póliza 3000382  
Expedición 17/12/2018  
Vigencia 10/12/2018 hasta 23/05/2019  
Valor asegurado: \$150.000.000  
Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal  
Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A  
NIT. 860.002.400-2  
No. De póliza 3000406  
Expedición 11/06/2019  
Vigencia 30/05/2019 hasta 11/05/2020  
Valor asegurado: \$150.000.000  
Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal  
Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A  
NIT. 860.002.400-2  
No. De póliza 3000443  
Expedición 11/05/2020  
Vigencia 11/05/2020 hasta 28/03/2021  
Valor asegurado: \$150.000.000  
Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal  
Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

|   |  |                             |  |
|---|--|-----------------------------|--|
|  | <b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                             |  |
|   | <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>          |                             |  |
|   | <b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>        | <b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b> | <b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b> |


Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A  
NIT. 860.002.400-2  
No. De póliza 3000483  
Expedición 29/03/2021  
Vigencia 28/03/2021 hasta 16/11/2021  
Valor asegurado: \$150.000.000  
Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal  
Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A  
NIT. 860.002.400-2  
No. De póliza 3000507  
Expedición 18/11/2021  
Vigencia 16/11/2021 hasta 08/05/2022  
Valor asegurado: \$150.000.000  
Amparo Póliza: Fallos con responsabilidad fiscal  
Clase de Póliza: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima.

Compañía Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A  
NIT: 860.039.988-0  
No. De póliza 121881  
Expedición 05/01/2015  
Vigencia 31/12/2014 hasta 04/05/2016  
Valor asegurado: \$150.000.000  
Amparo Póliza: Actos deshonestos y fraudulentos de los trabajadores  
Clase de Póliza: POLIZA DE MANEJO GLOBAL  
Asegurado: Gobernación Departamental del Tolima

Una vez notificado el Auto de Apertura Apertura No 039 de agosto 30 de 2022 y con Radicado No 112-039-2022, a los presuntos responsables fiscales, a sus apoderados de oficios y los terceros civilmente responsables fiscales conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, el despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procedió el día 27 de marzo de 2026 a Imputar responsabilidad fiscal No 003 tal como obra a folio 344 del cartulario.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez notificado el auto de Imputación No 003 de marzo 27 de 2026, con Radicado No 112-039-2022, a los presuntos responsables fiscales, así como a los apoderados de oficio y de confianza de los tercero civilmente responsables, se constató que la Doctora **CINDY ALEJANDRA ROCHA OSPINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.556.184 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 317.547 del Consejo Superior de la Judicatura, quien defiende los intereses jurídicos de los señores **Oscar Ivan Arias Buitrago**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.062.233 expedida en Fresno Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia enero 1 de 2016 hasta el 10 de agosto de 2018, y **Pilar Lucia Eugenia Rodríguez Pineda**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.751.941 expedida en Ibagué, en su

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
|  | <b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |  |  |
|   | <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>          |  |  |
| <b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>                                       | <b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>                        | <b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b> |  |


condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia agosto 11 de 2018, presentó a folio 413 del expediente, un documento electrónico radicado en la ventanilla única con el número CDT-RE-2026-00001427 del 21 de abril de 2026, a través de este escrito, informó y anexo los soportes respectivos que acreditan que actualmente se encuentra ejerciendo el cargo de escribiente municipal en el Juzgado Cuarto Promiscuo del municipio de Melgar Tolima.

En este orden de ideas, y analizada la documentación aportada por la profesional, este Despacho procede a aceptar la excusa presentada, toda vez que la profesional del derecho aportó los soportes que acreditan la causal invocada, los cuales resultan razonables y suficientes a la luz del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso (aplicable por remisión normativa); Al verificarse que la profesional del derecho manifiesta la imposibilidad de ejercer la defensa técnica de los señores **Oscar Ivan Arias Buitrago**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.062.233 expedida en Fresno Tolima, y **Pilar Lucia Eugenia Rodríguez Pineda**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.751.941 expedida en Ibagué en razón a que se desempeña como Escribiente del Juzgado Cuarto (4º) Promiscuo Municipal del Melgar Tolima, tal como se evidencia en la Resolución 016 del 26 de mayo de 2025 obrante a folio 415, este Despacho, en aras de salvaguardar el derecho fundamental al **Debido Proceso** y asegurar una **Defensa Técnica y Efectiva** —la cual requiere de la disponibilidad de tiempo necesaria para el estudio y análisis del acervo probatorio—, decide relevar a la abogada del encargo.

Por otra parte, mediante oficio CDT-RS-2026-00001848 de fecha abril 21 de 2026 (folio 407 del expediente), se citó para notificación del auto de Imputación No 003 de fecha 27 de marzo de 2026, a la apoderada de oficio Doctora **STEFANIA RUBIO OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.004.668 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.615 del Consejo Superior de la Judicatura, quien defiende los intereses técnicos jurídicos de los señores **Luis Eduardo González**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima y **Sandra Patricia Acevedo Leiva**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.289.503 expedida en Honda Tolima; La profesional en mención había tomado posesión del cargo ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el día 11 de marzo de 2026, tal como consta a folio 342 del expediente, sin embargo, no presentó los argumentos de defensa correspondientes, tal como lo certificó la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 409 del cartulario).

Ante este hecho, atribuible a la apoderada de oficio **Stefania Rubio Osorio**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.004.668 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.615 del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho ordenara la compulsión de copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Departamento del Tolima ubicada en la Calle 41 # 5-16, Piso 15, Edificio F25 Ibagué Tolima, correo electrónico [consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de que se investigue el presunto incumplimiento de sus funciones como defensora de oficio.

En este orden de ideas, con el fin de garantizar el debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y asegurar que los procesados ejerzan plenamente sus derechos a la defensa y a la contradicción, este Despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal procede a realizar una nueva designación de apoderado de oficio. Dicha designación amparará a los señores: **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia diciembre 26 de 2018 hasta el 14 de junio de 2019; **SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA**, identificada con la cedula de ciudadanía No

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><small>CONSTITUCIÓN 1991</small> | <b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |   |
|   | <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>          |   |
|   | <b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>        | <b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b><br><b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b> |

38.289.503 expedida en Honda Tolima, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia enero 1 de 2020 hasta diciembre 31 de 2021 y **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.751.941 expedida en Ibagué, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia agosto 11 de 2018, Los mencionados se encuentran vinculados como presuntos responsables fiscales dentro del proceso bajo radicado No. 112-039-2022. Para tal fin, y con el propósito de garantizar una defensa técnica idónea, se procederá al nombramiento correspondiente utilizando la lista de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

En este orden de ideas, y siguiendo las previsiones descritas en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a la abogada **XIOMY DANIELA VARON GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.030.630.935 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.940 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de oficio de los señores **Luis Eduardo González**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia diciembre 26 de 2018 hasta el 14 de junio de 2019; **Sandra Patricia Acevedo Leiva**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.289.503 expedida en Honda Tolima, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia enero 1 de 2020 hasta diciembre 31 de 202 y **Pilar Lucia Eugenia Rodríguez Pineda**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.751.941 expedida en Ibagué, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia diciembre 26 de 2018, vinculados como presuntos responsables fiscales en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el No 112-039-2022, adelantado ante la Gobernación del Tolima, de conformidad con lo señalado en procedencia.


Por lo que en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR** la excusa presentada por la doctora **CINDY ALEJANDRA ROCHA OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.556.184 y tarjeta profesional No. 317.547 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: RELEVAR** del cargo de defensora de oficio a la doctora **CINDY ALEJANDRA ROCHA OSPINA** y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTOS** su designación para ejercer la defensa técnica de los señores **ÓSCAR IVÁN ARIAS BUITRAGO** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.062.233 expedida en Fresno Tolima y **PILAR LUCÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PINEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No 65.751.941 expedida en Ibagué, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-039-2022.

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR** como apoderada de oficio (de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura), a la abogada **XIOMY DANIELA VARON GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.030.630.935 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.940 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa técnica e idónea de los presuntos

|  |  |                             |  |
|--|--|-----------------------------|--|
|  <p><b>CONTRALORÍA</b><br/>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p> | <b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                             |  |
|  | <b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>           |                             |  |
|  | <b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>        | <b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b> | <b>FECHA DE APROBACION:<br/>06-03-2023</b> |

responsables fiscales dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No. 112-039-2022, a saber:

**Luis Eduardo González**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia diciembre 26 de 2018 hasta el 14 de junio de 2019.

**Sandra Patricia Acevedo Leiva**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.289.503 expedida en Honda Tolima, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia enero 1 de 2020 hasta diciembre 31 de 2021.

**Pilar Lucia Eugenia Rodríguez Pineda**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.751.941 expedida en Ibagué, en su condición de Secretaria Administrativa, para la vigencia diciembre 26 de 2018; apoderada de oficio quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita y de conformidad con lo señalado en precedencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por Secretaría General y Común, comuníquese a la abogada **XIOMY DANIELA VARON GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.030.630.935 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.940 del Consejo Superior de la Judicatura, al correo electrónico [xiomydaniela.varon@gmail.com](mailto:xiomydaniela.varon@gmail.com); el contenido del presente auto para que se pronuncie dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.


De manera que, en el caso de aceptar la designación, deberá concurrir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación salvo situación de fuerza mayor que justifiquen surtir el trámite de manera virtual, la cual deberá ser comunicada inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por estado por medio de la Secretaria General y Común el contenido del presente proveído a los sujetos procesales **ARMANDO LEON BARROS FRAGOZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.970.358, en su condición de Secretario Administrativo, para la vigencia junio 17 de 2019 hasta el 1 de octubre de 2020 y otros, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, indicándoles que CONTRA la presente decisión no proceden recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dar posesión a la abogada **XIOMY DANIELA VARON GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.030.630.935 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.940 del Consejo Superior de la Judicatura, en Ibagué Tolima como defensora de oficio de la mencionada implicada en el proceso de responsabilidad fiscal.

**ARTICULO SEPTIMO:** Compulsar copias de las piezas procesales pertinentes con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima ubicada en la Calle 41 # 5-16, Piso 15, Edificio F25 Ibagué Tolima, correo electrónico [consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co), en contra de la abogada **STEFANIA RUBIO OSOSRIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.004.668 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.615 del Consejo Superior de la Judicatura, por el presunto incumplimiento de sus deberes y funciones como defensora de oficio de los señores **Luis Eduardo González**, identificado



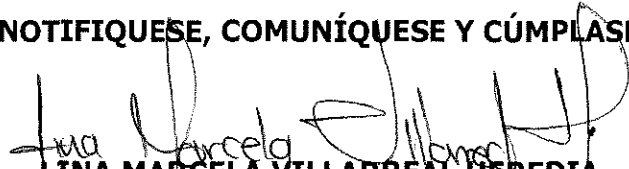
|   |  |                             |  |
|---|--|-----------------------------|--|
|  | <b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                             |  |
|   | <b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>           |                             |  |
|   | <b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>        | <b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b> | <b>FECHA DE APROBACION:<br/>06-03-2023</b> |

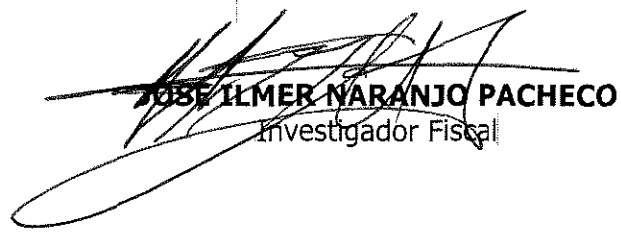
con la cedula de ciudadanía No 5.828.288 expedida en Ibagué Tolima y **Sandra Patricia Acevedo Leiva**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.289.503 expedida en Honda Tolima, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este auto.

**ARTICULO OCTAVO:** una vez surtido el trámite de posesión de la doctora abogada XIOMY DANIELA VARON GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.030.630.935 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 434.940 del Consejo Superior de la Judicatura, proceder a la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal No. 003 del 27 de marzo de 2026 conforme lo dispone el artículo 5 y 6 del referido acto administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA**  
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**JOSE ELMER NARANJO PACHECO**  
 Investigador Fiscal